

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional 19 de mayo de 2022 a las 3:05 p.m., el apoderado de la parte demandante remitió escrito acompañado de constancia de envío y recibido de aviso como del auto admisorio de la demanda a los accionados (Archivo 003 expediente electrónico). El 12 de julio de 2022 a las 2:19 p.m. se recibió mensaje de datos el cual se acompaña de por der especial enviado por el abogado Carlos Alberto Muñeton Gallego poder que le fue otorgado por el demandado ANDERSON MONTOYA GÓMEZ (Archivo 004 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 26 de julio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiséis de julio de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 03 001 2022 00133 00
Proceso	VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante	RUBÉN DARÍO VÉLEZ PÉREZ Y OLGA CECILIA BUSTAMANTE GALLEGO
Demandado	ANDERSON MONTOYA GOMEZ JOSE DONALDO MONTOYA GOMEZ DIOSBEYDER MONTOYA GOMEZ DERLY MARICELA MONTOYA GOMEZ DEISY MARIA MONTOYA GOMEZ
Asunto	REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE – RECONOCE PERSONERIA – TIENE NOTIFICADO DEMANDADO ANDERSON MONTOYA GOMEZ POR CONDUCTA CONCLUYENTE – EMPIEZA A CORRER TERMINO TRASLADO
Auto Interlocutorio	384

Vista la constancia secretarial, revisados los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante, vistos en el archivo 003 y que corresponde a la guía de envío a los demandados: DERLY MARCELA MONTOYA G., ANDERSON MONTOYA GOMEZ y JOSE DONALDO MONTOYA G., DIOSBEYBER ANTONIO MONTOYA y DEISY MARIA MONTOYA G. Enviados a la dirección Calle 55 Nro. 53-35 de Andes, en la que se logra observar la firma y nombre de la persona que recibe y la fecha en la que se entregó el 17/05/2022.

Igualmente se allegó el formato de notificación por aviso dirigido a la señora DEISY MARIA MONTOYA GOMEZ, DIOSBEYDER ANTONIO MONTOYA GOMEZ, JOSE DONALDO MONTOYA GOMEZ, ANDERSON MONTOYA GOMEZ y a DERLY MARICELA MONTOYA GOMEZ las cuales tienen sello de cotejo de la empresa de envío postal 472 (Página 6 -10 Archivo 003 y copia del auto del 16 de mayo de 2022 con sello de la empresa postal).

Por otro lado, se destaca que las guías de envío vistas en la página 13 Archivo 003, son copias del envío sin ninguna constancia de recibido ni entrega.

Del anterior recuento, se observa que el apoderado de la parte demandante no dio pleno cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, pues no acompañó con las guías de envío la comunicación (citación), dirigida a quienes deben ser notificados personalmente, esto es, no allegó **la comunicación** en la que se citara previniendo a los demandados para que comparezcan al Despacho a recibir notificación personal y señalar el término correspondiente para comparecer al Juzgado a notificarse, con los demás requisitos exigidos en la norma en mención. Destacándose que la citación que se allegó al proceso deberá ser cotejada y sellada y expedirse la constancia sobre la entrega en la dirección correspondiente por la empresa de servicio postal.

Igualmente se observa, que todas las guías de envío allegadas tienen fecha de entrega del 17/05/2022 no pudiendo diferenciarse, cuales de ellas corresponden al envío de la citación a los demandados, para que comparezcan al Juzgado a recibir la notificación personal, de las guías mediante la cual se realizó a los demandados la notificación por aviso.

En razón a lo anterior se requiera al apoderado de la parte demandante que de pleno cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 291 del Código General del Proceso antes expuestos, para posteriormente entrar el Despacho a verificar si la notificación por aviso allegada cumple con los requisitos previstos en el artículo 292 del C.G. del P.

Por otro lado, el 12 de julio de 2022 se recibió mensaje de datos el cual se acompaña de poder especial otorgado por el demandado ANDERSON MONTOYA GÓMEZ a los abogados CARLOS ALBERTO MUÑETON GALLEGO y DIANA MARIA OCAMPO BORRERO, poder al que se le hizo presentación personal ante la Notaria 27 del Círculo de Medellín (Archivo 004 expediente electrónico).

En tal medida, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso inciso 2º, se tiene como notificado por conducta concluyente al demandado ANDERSON MONTOYA GÓMEZ, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a los abogados.

Advirtiendo desde ya que en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, conforme lo prevé el artículo 75 del C.G. del P.

Se le REMITIRÁ al apoderado copia del link del expediente en el correo electrónico: munetong2010@hotmail.com, ordenándose correr el respectivo traslado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que de pleno cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 291 del Código General del Proceso antes expuestos, para posteriormente entrar el Despacho a verificar si la notificación por aviso allegadas si cumple con los requisitos previstos en el artículo 292 del C.G. del P.

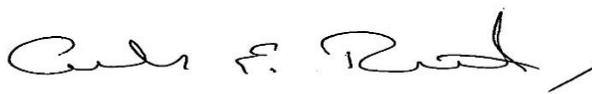
SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ALBERTO MUÑETON GALLEGO portador de la T.P. 208.562 del C. S. de la J., y a la abogada MARGARITA MARIA OCAMPO GUERRERO 43.580.575 y T.P. 147.557 del C.S. de la J., conforme al poder especial otorgado por el demandado ANDERSON MONTOYA GÓMEZ.

Se advierte que en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, conforme lo prevé el artículo 75 del C.G. del P.

TERCERO: TENER NOTIFICADO al demandado ANDERSON MONTOYA GÓMEZ al haber constituido a su apoderado judicial se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería al abogado, conforme se indicó en la parte motiva.

CUARTO: **REMITIR por Secretaría al correo electrónico del abogado CARLOS ALBERTO MUÑETON GALLEGO quien remitió el poder, copia del link del expediente en el correo electrónico: munetong2010@hotmail.com. Déjese constancia en el expediente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.111** en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria